



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-51816678-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-03951133- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-817-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-03951081-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **323/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:07:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:07:50 -03:00

CELEBRAN ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de enero de 2024, se reúnen, en representación de la Cámara de Empresas de Mensajería por Moto y Afines de la República Argentina (CEMMARA), los Sres. Mario Oriente y Victor Damian Parcelli, y en representación de la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios (ASIMM), los Sres. Marcelo Pariente, Maximiliano Arranz Madorrán y Alejandro Martinelli y expresamente manifiestan que han llegado al presente acuerdo:

1.- Ámbito personal, territorial y vigencia

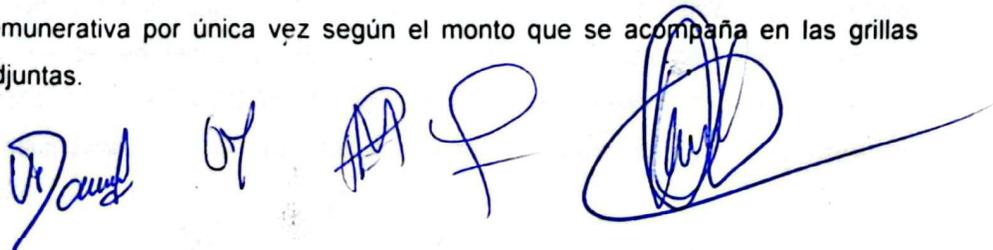
El presente acuerdo será aplicable al personal comprendido dentro de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo 722/15 (conf. Resoluciones ST 1254/15 y SSRL 471/16 y RESOL-2019-149-APN-SECT#MPYT), el cual las partes ratifican en su totalidad, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, con la excepción de las modificaciones que en este acto se introducen, o el que en el futuro lo reemplace.

El presente acuerdo rige desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024, inclusive.

2.- Grilla de remuneraciones

Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores representados en este acto, un incremento de sus haberes, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2024 conforme los modelos de recibos para cada categoría que forman parte del presente acuerdo y que se acompañan en el anexo I.

Durante el mes de enero de 2024, se abonará una asignación mensual no remunerativa por única vez según el monto que se acompaña en las grillas adjuntas.



RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

3.- Incorporación de las asignaciones no remunerativas a la remuneración.
Salarios de referencia.

Las sumas pactadas en el punto anterior, serán incorporadas como sumas remunerativas, en el mes de febrero de 2024, en los términos que se consignan en las grillas salariales anexas. En tal sentido se acompaña, en el anexo I, el salario de referencia correspondiente al mes de febrero de 2024.

Se pacta expresamente que el monto de las sumas no remunerativas pactadas en el punto 2) será incorporado de tal forma que los trabajadores y trabajadoras de la actividad no pierdan poder adquisitivo, debiendo las empresas realizar el correspondiente proceso de extrapolación (grossing up) a los efectos que no haya merma en el salario neto. Las partes acuerdan como principio rector al respecto, que los trabajadores y trabajadoras de la actividad no sufrirán merma alguna en el salario percibido por la incorporación de las sumas no remunerativas a la remuneración.

La asignación no remunerativa será base de cálculo para el cálculo de las contribuciones previstas en los arts. 31, 32, 33 y 34 del Conv. Colect. de Trabajo 722/15, las cuales en este acto se ratifican. El pago de la incidencia de la asignación no remunerativa sobre dichas contribuciones, cuya vigencia es ratificada por las partes, será acreditada por la parte empleadora a favor de la entidad sindical dentro de los quince días de finalizado cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta corriente que designe la ASIMM. Para su liquidación y acreditación de pago la empresa tendrá que enviar la copia del depósito realizado y el detalle de la contribución por empleado, para ello la asociación sindical proveerá de la manera y por el medio que ella considere conveniente una planilla para la liquidación, la cual se presentará completa según las especificaciones correspondientes todos los meses.

4.- De conformidad con lo establecido en el punto 3 del acuerdo suscripto entre las partes en fecha 20 de octubre de 2023, obrante en el EX-2023-126188763- -APN-DGD#MT- se utilizan como salario de referencia los consignados en el Anexo I del mencionado acuerdo para el mes enero de 2024.



RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

5.- Declaración Jurada. Conforme lo previsto en el art.4 de la Resolución 397/20 emitida por la Autoridad de Aplicación y en los términos del art 109 del Decreto 759/72 (t.o 2017), LAS PARTES manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente documento y su correspondiente Anexo son auténticas y constituyen el fiel reflejo de la voluntad de los firmantes.

6.- Las partes solicitan la homologación por parte de la Autoridad de Aplicación del presente acuerdo. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo al momento de la liquidación de los salarios devengados en el mes de enero de 2024, las empresas abonarán todos los rubros e importes, con la mención de pago anticipo sin importar su naturaleza, aquí convenidos, con la mención de "pago anticipo a cuenta del acuerdo colectivo enero 2024.


VICTOR PARCELLI


ALEJANDRO
MARTELLI


MARCELO
PARIENTE


MAXIMILIANO
ASANZA


EMERIK MORO

ANEXO I

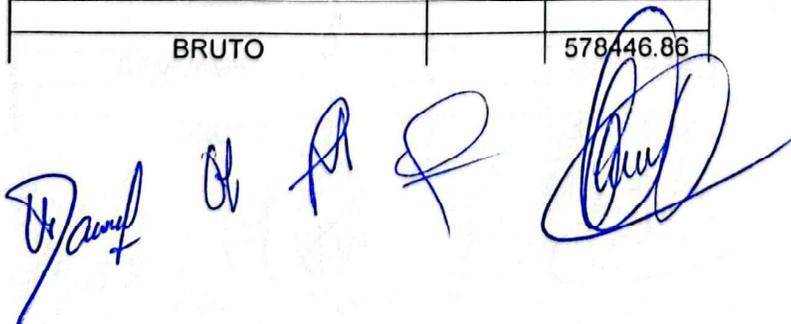
A – MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA

- A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		264940.00	
PRESENTISMO		26494.00	
ANTIGÜEDAD		2649.400	
CUMPLIMIENTO		25000.00	
AMORTIZACION			52824.00
LOCOMOCION			39687.44
COMIDA			90272.00
Asig no remunerativa enero 2024			61646.91
REMUNERATIVO		319083.40	
BRUTO		563513.75	

- SALARIO DE REFERENCIA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		328525.60	
PRESENTISMO		32852.56	
ANTIGÜEDAD		3285.256	
CUMPLIMIENTO		31000.00	
AMORTIZACION			52824.00
LOCOMOCION			39687.44
COMIDA			90272.00
REMUNERATIVO		395663.42	
BRUTO		578446.86	



B – MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA

- A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		264940.00	
PRESENTISMO		26494.00	
ANTIGÜEDAD		2649.400	
CUMPLIMIENTO		25000.00	
AMORTIZACION			
VIATICO NO REMUNERATIVO			39680.00
COMIDA			90272.00
Asig no remunerativa enero 2024			61646.91
REMUNERATIVO		319083.40	
BRUTO		510682.31	

- SALARIO DE REFERENCIA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO 2024 PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA SIN MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		328525.60	
PRESENTISMO		32852.56	
ANTIGÜEDAD		3285.256	
CUMPLIMIENTO		31000.00	
AMORTIZACION			
VIATICO NO REMUNERATIVO			39680.00
COMIDA			90272.00
REMUNERATIVO		395663.42	
BRUTO		525615.42	

RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

C – MENSAJERO CICLISTA

- A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		227710.00	
PRESENTISMO		22771.00	
ANTIGÜEDAD		2277.100	
CUMPLIMIENTO		8988.00	
AMORTIZACION			33678.40
LOCOMOCION			0.00
COMIDA			90272.00
Asig no remunerativa enero 2024			50569.35
REMUNERATIVO		261746.10	
BRUTO		436265.85	

- SALARIO DE REFERENCIA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO 2024 PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO CICLISTA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		282360.40	
PRESENTISMO		28236.04	
ANTIGÜEDAD		2823.604	
CUMPLIMIENTO		11145.12	
AMORTIZACION			33678.40
LOCOMOCION			0.00
COMIDA			90272.00
REMUNERATIVO		324565.16	
BRUTO		448515.56	

RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

D - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA

- A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		264940.00	
PRESENTISMO		26494.00	
ANTIGÜEDAD		2649.400	
CUMPLIMIENTO		25000.00	
AMORTIZACION			44640.00
LOCOMOCION			16632.62
COMIDA			90272.00
Asig no remunerativa acuerdo 2023			61646.91
REMUNERATIVO		319083.40	
BRUTO		532274.93	

- SALARIO DE REFERENCIA FEBRERO DE 2024 PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO CON MOTO PROPIA COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		328525.60	
PRESENTISMO		32852.56	
ANTIGÜEDAD		3285.256	
CUMPLIMIENTO		31000.00	
AMORTIZACION			44640.00
LOCOMOCION			16632.62
COMIDA			90272.00
REMUNERATIVO		395663.42	
BRUTO		547208.04	

RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

E - MENSAJERO REPARTIDOR DOMICILIARIO DE COMERCIO ELECTRÓNICO

- A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2024 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024 LA GRILLA SALARIAL E ITEMS NO REMUNERATIVOS PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		264940.00	
PRESENTISMO		26494.00	
ANTIGÜEDAD		2649.400	
CUMPLIMIENTO		25000.00	
AMORTIZACION			52824.00
LOCOMOCION			39687.44
COMIDA			90272.00
Asig no remunerativa enero 2024			61646.91
REMUNERATIVO		319083.40	
BRUTO		563513.75	

- SALARIO DE REFERENCIA ENERO 2024 PARA LA CATEGORIA DE MENSAJERO MOTOCICLISTA DE COMERCIO ELECTRONICO COMPRENDIDO EN EL CONVENIO APLICADO SERA LA SIGUIENTE:

BASICO		328525.60	
PRESENTISMO		32852.56	
ANTIGÜEDAD		3285.256	
CUMPLIMIENTO		31000.00	
AMORTIZACION			52824.00
LOCOMOCION			39687.44
COMIDA			90272.00
REMUNERATIVO		395663.42	
BRUTO		578446.86	

RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

F - Mensajero repartidor domiciliario ciclista. Las partes acuerdan que esta categoría se equipara a la de mensajero ciclista en todos sus efectos.

G - Mensajero repartidor domiciliario sin moto propia. Las partes acuerdan que esta categoría se equipara a la de mensajero motociclista sin moto propia en todos sus efectos.

H - Cumplimiento estándar: las partes convienen otorgar una suma dineraria a todo trabajador que tenga asistencia perfecta, considerando tal, cuando el trabajador no incurra en llegadas tardes ni ausencias injustificadas y/o justificadas.

Dicha suma se consignará en los recibos como cumplimiento estándar y el monto correspondiente se encuentra detallado en la escala salarial anexa. Se establecen 30 minutos acumulativos de tolerancia al inicio de la jornada laboral, en caso de llegadas tardes que no superen el plazo indicado no se descontará el premio cumplimiento estándar.


VICTOR PARCELLI


Alejandro Marchinelli


MARCELO FARIANTE


MAXIMILIANO ARANZ


Gerardo Heró



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2024-03951081-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.11 14:18:57 -03:00

GONZALO ARIEL OTTAVIANO - 20269534207
en representación de
ASOCIACION SINDICAL DE MOTOCICLISTAS MENSAJEROS Y
SERVICIOS - 30708308400

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.11 14:18:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 817-24 Acu 323-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.